**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO**

**MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE EL GRULLO, JALISCO**

**PRESENTE:**

Dentro de esta institución le informo que en fundamento del artículo 93 fracción IV de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Jalisco el cual a la letra dice:

Tienen obligación de presentar la declaración de situación patrimonial:

IV. En los Gobiernos Municipales, ante el Congreso del Estado por conducto de los Ayuntamientos: los presidentes municipales o presidentes de los concejos municipales, regidores, concejales, síndicos, secretarios generales, tesoreros, encargados de la hacienda municipal, subtesoreros, secretarios, jueces municipales, coordinadores, directores, subdirectores, delegados municipales, contralores, jefes y subjefes de departamento, jefes y subjefes de oficina, elementos operativos de seguridad pública, oficiales mayores, oficiales del registro civil, supervisores, auditores, subauditores generales, contadores y subcontadores en general, administradores y, cajeros generales, cajeros pagadores e inspectores y los demás servidores públicos que se establezcan para tal efecto en las leyes y reglamentos municipales.

La declaración patrimonial es información confidencial tal como lo marca los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Visto lo anterior se le informa que la única persona a la cual la ley obliga a presentar declaración patrimonial no otorga su autorización ante el Congreso del Estado para emitir versión pública de lo solicitado.

Sin más por el momento me despido de usted esperando esta información sea de utilidad para dar cumplimiento al Ordenamiento Jurídico.